



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

**NOTIFICACIÓ/COMUNICACIÓ - ACTE ADMINISTRATIU**

**NOTIFICACIÓN/COMUNICACIÓN  
- ACTO ADMINISTRATIVO**

**GVA-MGEAE-1865163**

Cod. Verificació / Cód. Verificación:  
**VMGHUC21:LXDJJ4YI:KUKE32XS**

**A** NOTIFICACIÓ/COMUNICACIÓ / NOTIFICACIÓN/COMUNICACIÓN

Se li notifica/comunica mitjançant el present document i adjunts la resolució o actuació administrativa dictada d'acord amb les dades aportades a continuació.

Se le notifica/comunica mediante el presente documento y adjuntos la resolución o actuación administrativa dictada de acuerdo con los datos aportados a continuación.

**B** DADES DEL INTERESAT / DATOS DEL INTERESADO

NIF / NIF: **043014** Nom / Nombre: **OPTM - SERV. DE  
PLANIFICACION**

**C** DADES DEL PROCEDIMENT ASOCIAT / DATOS DEL PROCEDIMIENTO ASOCIADO

Procediment / Procedimiento: **MGEAE: Migración EAE**

Identificador de la sol·licitud / Identificador de la solicitud: **GVA-MGEAE-1865163**

Data de la sol·licitud / Fecha de la solicitud: **14/06/2021**

Codi de verificació del acusament / Código de verificación del acuse: **GP9YHY3M:TEL7S7JX:81AR17CC**

**D** OBSERVACIONS / OBSERVACIONES

Adjunto se remite acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental relativo al Plan Especial Area Logística de Sagunto

**E** DOCUMENTACIÓ QUE S'ADJUNTA / DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- 41DATE comp acuerdo  
04-sagunto-pe-logistico-date-comp-acuerdo\_firmado\_1669033058962.pdf

València, 21 de novembre de 2022

**DECLARACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA  
COMPLEMENTARIA  
DEL PLAN ESPECIAL DEL ÁREA LOGÍSTICA DE SAGUNT**

Trámite	Evaluación Ambiental de Plan.
Promotor	Dirección General Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible
Autoridad sustantiva:	Consellera de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad
Localización	Sagunt (Valencia)
Expediente	008 - 2019 - EAE

La Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2022, adoptó el siguiente:

**Acuerdo:**

Vista la propuesta de la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica Complementaria del Plan Especial del Área Logística de Sagunto, en los siguientes términos:

La Comisión de Evaluación Ambiental acordó emitir la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica (DATE) del Plan Especial del Área Logística de Sagunt en la sesión celebrada el 17 de febrero de 2022, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (TRLOTUP).

El objeto de la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica (DATE) es evaluar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de plan o programa sujeto a evaluación ambiental estratégica ordinaria conforme al TRLOTUP. Para ello se verifica todo el procedimiento seguido y analizan los impactos que se derivan de la aplicación del Plan, estableciendo en su caso, las condiciones finales que se deban incorporar en el mismo previamente a su aprobación. En el caso de este Plan Especial se establecieron 8.

Una vez emitida la DATE y antes de la aprobación definitiva del Plan, el órgano promotor considera que es necesario modificar la dimensión de las parcelas (alrededor de 1 millón de m<sup>2</sup>) con el fin de adaptarlas a los requerimientos de la demanda. La introducción de este cambio ha generado la alteración de la ordenación, tanto pormenorizada como estructural, siendo necesario que se proceda a su evaluación ambiental. Se aprovecha esta circunstancia para incorporar las determinaciones finales que se señalaban en la DATE emitida, circunstancias ambas que generan la necesidad de elaborar una nueva DATE complementaria a la ya emitida.

### **a. Antecedentes: DATE de 17 de febrero de 2022.**

Las 8 condiciones finales que se establecían en la DATE del Plan Especial emitida el 17 de febrero de 2022 son las siguientes:

<1.- Debe aclararse en la memoria que el ámbito del Plan no se ciñe exclusivamente al sector de suelo urbanizable creado sino que también afecta al Suelo No Urbanizable mediante la creación de la zona ZRP-AG1, suelo rural protegido agrícola, como corredor ambiental. En este mismo sentido es necesario que se elabore la ficha de la zona ZRP-AG1 en los términos especificados en el Anexo V TRLOTUP.

2.- Se deben cambiar las ordenanzas en los términos descritos en el apartado D.7.

3.- El Proyecto de Urbanización se someterá al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El mismo se acompañará de un estudio donde se concrete con mayor precisión la huella de carbono, se determine la ganancia producida por las zonas verdes, la pérdida por los campos de cítricos eliminados y las características, en caso de ser necesario, de la reforestación del suelo forestal. Para poder realizar el mismo será necesario que el Proyecto de Urbanización estudie con precisión el ajardinamiento que se realizará en las zonas verdes.

En el caso de que sea necesaria la reforestación de suelo forestal, su importe y ejecución se incluirá en el Proyecto de Urbanización. La ejecución de las medidas correctoras coincidirá temporalmente con las del resto de la urbanización.

Tal como se contempla en el Plan, también estudiará el mantenimiento de la funcionalidad de la red de acequias, los sistemas SUDS (Sistemas urbanos de drenaje sostenible), la recuperación del agua de condensación procedente de los equipos de refrigeración y el tratamiento del agua depurada.

Las conexiones viarias que corren a cargo del sector se incluirán en este Proyecto de Urbanización.

Este Proyecto adoptará medidas para minorar la contaminación lumínica que pudiera producirse e incluirá las actuaciones previstas en el Estudio Corredor Territorial y Biológico.

4.- En la Ficha de Gestión del Plan se incluirá:

\* La necesidad de implantar una estación con medición en continuo, la cual se debe integrar en la Red Valenciana de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica, cuya ubicación deberá ser supervisada y consensuada con la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental.

\* El suministro hídrico procederá de la fuente indicada por la Confederación Hidrográfica del Júcar en su informe de 1 de diciembre de 2021: *“Que la fuente primera y principal de suministro para las actuaciones propuestas sean las instalaciones de desalación. Una vez agotado este recurso, en caso de pretender nuevos incrementos, estos podrán proceder de*

la conducción Turia-Sagunto". Deberá tramitarse la oportuna concesión para su aprovechamiento.

\* La necesidad de estudiar la huella de carbono en el Proyecto de Urbanización.

\* La redacción en el Proyecto de Urbanización de un Plan de Seguridad frente al riesgo de accidentes en donde deberá tenerse en cuenta la incidencia de las 6 actividades situadas fuera del sector (y que se describen en el apartado 3.5.7 del EATE).

\* Se recomienda se revise la cuantía de la edificabilidad total del sector para que se cuadre con la suma de las edificabilidades parciales de cada parcela.

5.- Se deberá describir la solución gráfica de los accesos viarios cuya ejecución se vincula al sector y deberá reflejarse en la parte con eficacia normativa (por ejemplo en las Fichas) y no únicamente en la memoria justificativa ya que no tiene dicha eficacia.

6.- En los indicadores de seguimiento se incluirán los relativos al mantenimiento y funcionamiento del corredor ecológico.

7.- Se incluirán en el Plan Especial propuesta, con los cambios derivados de las determinaciones anteriores, las modificaciones señaladas en el "Documento de Conclusiones de los informes sectoriales a la propuesta de Plan Especial del Área Logística de Sagunt" elaborado en diciembre de 2021, en el "Documento Complementario al emitido en diciembre de 2021..." elaborado en enero 2022 y en el informe del Servicio de Planificación de 15 de febrero de 2022.

8.- Previamente a la aprobación definitiva del Plan deberá obtenerse pronunciamiento definitivo del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio y de la Demarcación de Carreteras del estado referentes a la afección paisajística, sobre el patrimonio cultural y las conexiones viarias. >

## **b) Solicitud de emisión de una DATE complementaria.**

### b.1) Documentación presentada:

El 9 de noviembre de 2022 la Dirección General Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible remite la nueva propuesta del Plan Especial del Área Logística de Sagunt y su expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica, con los siguientes contenidos:

#### EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL:

- Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (octubre 2022)
- Informe de Modificaciones introducidas en el Plan. Incluye la Participación Pública con la relación de las consultas realizadas.
- Informe sobre minoración de estándares dotacionales.
- Copia de los informes recibidos a las consultas efectuadas.
- Alegaciones presentadas durante el plazo legalmente establecido

- Documento de Respuesta a los Informes y Alegaciones (octubre 2022) con los resultados del Plan de Participación Pública y la descripción de como se han tomado en consideración en la propuesta de Plan o Programa.
- Resolución de 2 de noviembre de 2022 de la Directora General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible sobre la incorporación de las modificaciones derivadas de la participación pública.

**PROPUESTA DE PLAN ESPECIAL (octubre 2022):**

- \* Memoria Informativa.
  - \* Memoria Justificativa.
  - \* Ordenanzas
  - \* Fichas de Zona y Gestión
  - \* Planos sin eficacia normativa
  - \* Planos con eficacia normativa
- Estudios complementarios:
- \* Estudio de Paisaje
  - \* Estudio de accesos ferroviarios
  - \* Estudio de accesos viarios
  - \* Plan de Movilidad
  - \* Estudio de Arqueología y Patrimonio Cultural
  - \* Estudio de Conectividad territorial y Ecológico
  - \* Estudio Hidrológico, climatológico y de drenaje
  - \* Estudio de Recursos hídricos
  - \* Estudio Acústico.
  - \* Estudio de la huella de carbono y de Dispersión de Contaminantes
  - \* Informe de perspectiva de género
  - \* Estudio de Viabilidad Económica
  - \* Estudio de Sostenibilidad Económica

El 18 de noviembre de 2022 se ha presentado documentación complementaria relativa a la participación pública y Resolución Favorable de la Consellera a la minoración de estándares.

**b.2) Proceso de Evaluación:**

- Como recordatorio cabe señalar las fechas más relevantes del procedimiento de evaluación ambiental efectuado hasta la emisión de la DATE:

Presentación de la solicitud de inicio del procedimiento	27.12.18
Emisión del Documento de Alcance.	31.10.19
Participación Pública y Consultas de la Versión Preliminar del Plan, del EATE y resto documentación exigible, durante un periodo mínimo de 45 días. Fecha de publicación en el DOGV:	05.03.21
Resolución incorporación modificaciones derivadas de la participación pública	19.10.21

Solicitud de emisión de DATE	22.12.21
Presentación documentación completa para la emisión de la DATE	28.01.22

- Posteriormente a la emisión de la DATE (el 17.02.22) cabe destacar los siguientes procesos:

Orden de la Consellera de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad para modificar el Plan Especial	08.07.22
Participación Pública y Consultas de las Modificaciones introducidas en el Plan Especial, durante un periodo de 20 días. Fecha de publicación en el DOGV:	15.07.22
Resolución incorporación modificaciones derivadas de la participación pública	02.10.22
Solicitud de emisión de la DATE complementaria	09.11.22

- Durante este último periodo de participación pública se presentaron 84 alegaciones por parte de los particulares. Principalmente son propietarios del suelo que requieren una mayor compensación económica, la consideración de ZRP-AG como una carga del sector, o bien Solicitaba que su parcela fuese expropiada al encontrarse en la zona de protección de la carretera. Todas han sido desestimadas.

- La Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad Sostenible solicitó informes a las siguientes administraciones:

Solicitud	Informe	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSULTADA/ Empresa Suministradora / Interesados
15.07.22	31.08.22 02.09.22 22.09.22	Dirección Territorial de Agricultura y Medio Ambiente * Sección Forestal * Ser. De Agricultura * Ser. Territorial de Medio Ambiente (zona húmeda)
15.07.22	07.09.22 02.09.22	Subdirección General del Medio Natural * Ser. Gestión de Espacios Naturales Protegidos * Ser. Vida Silvestre y Red Natura 2000
15.07.22	28.07.22	DG Calidad y Educación Ambiental: Ser. de protección de la Atmósfera
15.07.22	01.08.22	Subdrg Cambio Climático: Ser. Coordinación de Políticas de Cambio Climático.
15.07.22	26.08.22 06.09.22 27.07.22	DG Política Territorial y Paisaje: * Ser. Gestión Territorial (PATRICOVA) * Subdrg de Ordenación del Territorio / ETCV * Ser. Infraestructura Verde y Paisaje
15.07.22	05.08.22 31.08.22 30.08.22	DG. Obras Públicas, Transporte y Movilidad: * Subdrg Movilidad * Ser. Movilidad urbana * Ser. Transporte público y Coordinación Intermodal
15.07.22	02.09.22	Ser. Territorial de Urbanismo de Valencia
15.07.22	12.09.22	DG Puertos, aeropuertos y Costas.

18.07.22	26.07.22	Transporte Metropolitano de València
19.07.22	04.08.22	Entitat de Sanejament d'Aigües. (EPSAR)
15.07.22	10.08.22	Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte: DG de Cultura y Patrimonio
15.07.22	30.08.22	C. Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Sección de Industria
15.07.22	12.08.22	Consellería de Sanidad: DG Salud Pública
15.07.22	06.09.22	VAERSA
15.07.22	26.07.22 29.07.22	IVACE Instituto Valenciano de la Competividad Empresarial
15.07.22	24.08.22	Agencia Valenciana de Seguridad y respuesta a las Emergencias.
15.07.22	19.07.22	Diputación de Valencia: Área Infraestructura
19.07.22	01.08.22	Confederación Hidrográfica del Júcar
15.07.22	10.08.22	Autoridad Portuaria Valencia
19.07.22	05.08.22	Demarcación de Carreteras (Ministerio)
18.07.22	10.08.22	SubDG de Planificación Ferroviaria (Ministerio)
19.07.22	29.08.22	DG Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual
19.07.22	16.09.22	ADIF Area Patrimonio y Urbanismo
19.07.22	09.08.22	ACUAMED
19.07.22	10.08.22	Ayuntamiento de Sagunto
19.07.22	22.08.22	Ayuntamiento de Puçol.
15.07.22	09.08.22	SAGGAS SA
20.07.22	02.09.22	Nedgia-Cegas (Naturgy)
15.07.22	11.08.22	Aigües de Sagunt
15.07.22	08.09.22	Red Eléctrica de España
15.07.22	13.09.22	VODAFONE
15.07.22	05.08.22	Iberdrola
20.07.22	25.08.22	Orange-Elecnor
15.07.22	27.07.22	Comunidad de Regantes de Sagunto
15.07.22	27.07.22	Autos Vallduxense S L
15.07.22	28.07.22	Compañía Logística de Hidrocarburos

También se realizó consulta a las siguientes, pero no llegaron a pronunciarse: Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, Ser. De Residuos, Ser Territorial Medio Ambiente (acústica), Asoc. Valenciana de custodia i gestió responsable del territori, Acció Ecologistas Agro, Ecologistes en acció PV, Asoc Empresarios del Camp Morvedre, ACERLORMITTAL ESPAÑA SA, Telefónica, Correos, Sociedad Ibérica de Construcciones eléctricas, REPSOL, ENAGAS, ENDESA y la EMSHI.

Posteriormente a la solicitud de emisión del presente pronunciamiento se remitieron los siguientes informes:

11.11.22	Ser. Gestión Territorial (PATRICOVA)
15.11.22	Ser. Infraestructura Verde y Paisaje
07.11.22	DG Calidad y Educación Ambiental

Así mismo se remiten solicitudes de informe a la DG de Cultura y Patrimonio, la Demarcación de Carreteras del Estado y la DG de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, que hasta la fecha no han sido contestadas.

### b.3) Descripción de la Propuesta de Plan:

Ha sido necesario adaptar la ordenación pormenorizada al Proyecto de Recuperación y Transformación Económica para el desarrollo de un ecosistema para la fabricación de Vehículos Eléctricos y Conectados (PERTE VEC), en base al cual se pretende implantar una giga-factoría para la fabricación de baterías eléctricas. Esta actividad requiere parcelas de 1 millón de m<sup>2</sup> aproximadamente y las parcelas propuestas inicialmente tenían una dimensión menor.

La ampliación del tamaño de las parcelas supone la desaparición de parte de los viales, uno de ellos perteneciente a la red primaria (ordenación estructural) que discurría paralelo a la CV-309 y la redistribución de los distintos usos dentro del sector.

- En líneas generales la ordenación pormenorizada queda de la siguiente manera:

\* Se crean 4 parcelas de uso industrial, IN, cuyas superficies oscilan entre 189.000 y 1.294.000 m<sup>2</sup>.

\* La estación intermodal, TI, mantiene su ubicación aumenta ligeramente su superficie (unos 30.000 m<sup>2</sup>).

\* Se generan dos nodos de centralidad, uno al este junto al acceso y otro al noroeste. En ellos se distribuyen las manzanas de uso terciario (TR), aparcamientos (SCA), equipamientos múltiples (SQM) y las paradas de autobús.

\* La subestación eléctrica cambia su emplazamiento a las parcelas SQI-1 y SQI-5 situadas al noroeste. En su antigua localización SQI-3 se dispone ahora la planta de transferencia de residuos. La EDAR se mantiene en SQI-2, pero en parte de su superficie se define ahora el SQI-4 como un espacio de reserva para otros servicios urbanos que puedan ser necesarios.

\* Al disminuir la dimensión de los viales ha resultado dificultosa la reserva de aparcamientos públicos. Finalmente se ha realizado en 9 parcelas y además se ha modificado las ordenanzas para su reserva en parcela privada.

\* Las zonas verdes situadas al norte se mantienen (SVJ-2, SVJ-3 y SVJ-4), mientras que la situada al oeste (SVJ-1) cambia ligeramente su distribución. La SVJ-1 está conformada de dos maneras, por un lado dentro de la afección visual del ferrocarril y con una anchura de 75 metros (antes eran 100) constituye parte del corredor ecológico; por otro lado junto a los equipamientos múltiples y usos terciarios conforma un espacio más lúdico y deportivo.

\* Para el ajardinamiento de SVJ-1 se tendrán en cuenta diferentes condicionantes derivados del estudio de Paisaje: Formación de terraplenes con pendientes entre el 25-30% en la franja de la zona verde más próxima a la autovía y el ferrocarril hasta una altura en torno a los 5 m. Estos terraplenes se distribuirán formando pequeñas elevaciones, intentando naturalizar su imagen con vegetación variada en tamaño y especies, para evitar el efecto pantalla de barrera visual artificial, y podrían reforzarse con muretes de piedra seca. Se utilizará arbolado de porte alto de hoja perenne y arbustos.

\* Se ha incorporado en las Ordenanzas del Plan la obligación de delimitar en el interior de las parcelas industriales espacios abiertos y de carácter verde (libres de edificación, sin sellado de suelo, con plantaciones de vegetación y arbolado, etc.), con dimensiones y posición en la parcela tales que garanticen la conformación de un sistema continuo de espacios abiertos.

\* La edificabilidad que se otorga en el planeamiento vigente es de 0,638 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s, que suponen 3.471.316,19 m<sup>2</sup>t. Las edificaciones de uso industrial podrán alcanzar los 40 metros de altura y ocupar el 80 % de la parcela; las edificaciones terciarias serán más pequeñas con una altura máxima de 20 metros y una ocupación del 70%.

- En la ordenación estructural finalmente se han definido tres zonas:

- \* ZND-IN: Para el suelo urbanizable industrial.
- \* ZRP-AG: Suelo No Urbanizable protegido agrícola que actúa como conector ecológicos.
- \* ZRP- CR: Suelo No Urbanizable protegido carreteras.

Se ha considerado como Red Primaria inscrita el vial de acceso desde Parc Sagunt I (PCV-3) hasta conectar con el polígono Camí de la Mar (PCV-2).

Se han excluido del sector las infraestructuras ferroviarias de la LAV Valencia-Castellón y la conexión entre la línea Teruel-Zaragoza y el puerto de Sagunto.

- Las cuantías superficiales finalmente aportadas son:

Denominación	Superficie m <sup>2</sup>	Edificabilidad m2t
Zona Industrial IN	2.667.901,18	2.908.012,29
Zona Terciaria TR	133.392,25	246.775,66
Zona Verde SVJ	972.351,46	
Estación Intermodal TI	688.104,87	316.528,24
Infraestructuras SQI	329.266,32	
Equipamiento Múltiple SQM	14.500,00	
Aparcamiento SCA	167.774,62	
Red Viaría PCV y SCV	467.650,10	
<b>Superficie Total Sector</b>	<b>5.440.940,80</b>	<b>3.471.316,19</b>
Suelo No Urbanizable ZRP-AG1	681.706,36	
Suelo No Urbanizable ZRP-CR	85.338,28	
<b>TOTAL</b>	<b>6.208.115,54 (*)</b>	

- Los 4 accesos al sector contemplados en la versión anterior se mantienen si bien el Acceso Este 1 se incluye en la red secundaria en lugar de la red primaria, pasando de denominarse PCV-1 a llamarse SCV-1. Así mismo el Acceso Norte 2 mantiene sus características pero pasa de ser el SCV-13 a ser ahora el SCV-9, SCV-10 y SCV-12.

- La ruta ciclista transeuropea Eurovelo 8 cambia su trazado. En la versión anterior discurría junto a los viales de borde y ahora dispone de un trazado propio por la zona verde SVJ-1.
- Ahora se especifica que el suministro de agua procederá de la desaladora existente en la zona portuaria.

b.4) Introducción en la Propuesta de las determinaciones de la DATE:

En el apartado 4 del documento denominado “Informe de Modificaciones Introducidas en el Plan Especial del Área Logística de Sagunto” (octubre 2022) se describe con detalle la manera en la que se solventan las determinaciones de la DATE de 17 de febrero de 2022 y que se han descrito en el apartado a).

La evaluación de estos cambios se realiza en el apartado c).

b.5) Informes de las administraciones públicas afectadas

De los informes recibidos durante la participación pública iniciada mediante publicación en el DOGV de 15 de julio de 2022 se pueden destacar las siguientes cuestiones:

- El Servicio Territorial de Urbanismo mediante informe de 2 de septiembre de 2022 considera cumplimentadas las consideraciones realizadas en anteriores informes y correcta la ordenación urbanística; así mismo pospone el análisis de sus determinaciones y la tramitación seguida al informe que se emita cuando el Plan se presente para que sea informado por la Comisión Territorial de Urbanismo, paso previo a la Resolución de la Consellera de Política Territorial Obras Públicas y Movilidad para la aprobación definitiva del plan.
- El Servicio de Gestión de Espacios Naturales Protegidos informa el 7 de septiembre de 2022 que como medida correctora se proceda a la restitución de las acequias afectadas por la urbanización del Plan. Considera necesaria la recuperación de la acequia de l'Arrif ya que posibilitaría la entrada de agua de la acequia de Moncada. Así mismo propone medidas a adoptar en el corredor ecológico.
- El Servicio Territorial de Medio Ambiente se pronuncia en términos similares pero describiendo con mayor detalle la necesidad de recuperar la acequia de l'Arrif. Además propone la realización de una urbanización sostenible evitando la impermeabilización de los suelos, mejoras en el conector ecológico y la preservación de ejemplares arbóreos monumentales.
- La EPSAR ha informado que según los datos aportados por el interesado se generarán 22.012,13 m<sup>3</sup>/día que superarán la capacidad del sistema de depuración existente. No obstante señalan que disponen de datos más precisos que los aportados cuyos retornos serán menores con lo que los caudales que se generen ya tendrían cabida en la EDAR cuyo proyecto está elaborándose.

- En materia de agricultura la Dirección Territorial de esta Conselleria ha informado en sentido favorable condicionado a que en el abonado de las zonas verdes se tenga en cuenta la Orden 10/2018, de 27 de febrero, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural,
- En relación al riesgo de inundación, el 26 de agosto de 2022 el Servicio de Gestión Territorial ha informado favorablemente la propuesta condicionado a que el Proyecto de la infraestructura ferroviaria elabore un Estudio de Inundabilidad.
- La Confederación Hidrográfica del Júcar ha ratificado su informe favorable.
- El Servicio de Planificación Territorial ha emitido informe favorable, el 6 de septiembre de 2022, a la vista que se han cumplimentado las determinaciones señaladas en anteriores informes.
- El informe relativo al Estudio Acústico señala que el sector no generaría a su entorno exterior unos niveles sonoros superiores a los objetivos de calidad acústica indicados en la normativa vigente. En cuanto al interior del sector, se observa que únicamente en una franja de 16 metros paralela al vial 16 del sector TR-2 se superarían los objetivos de calidad acústica para uso terciario en periodo nocturno (55 dBA), por lo que se plantean medidas correctoras, si bien dichas medidas están condicionadas a expensas de conocer el tipo de actividad que se ubique en dicha parcela y su horario de funcionamiento.
- El IVACE ha emitido informe mediante el que reiteran las alegaciones anteriores relativos a la mejora de accesos al sector (ejecución del vial PR-8 de parc sagunt 1, desdoblamiento de la CV-309 y la ejecución de un nuevo acceso). Así mismo señalan que la minoración de estándares se realizó teniendo en cuenta que el polígono es de carácter logístico.
- La Subdirección General de Movilidad ha informado en favorable pero condicionado a la subsanación de 10 reparos relativos a las infraestructuras viarias, ferroviarias y ciclopeatonales.
- El Servicio de Movilidad Urbana informa el 31 de agosto de 2022 que el Plan de Movilidad cumple los objetivos, criterios generales y determinaciones del art.12 de la ley de Movilidad, si bien estima conveniente mejorar la conexión en modos ciclistas y peatonal con el núcleo urbano del Puerto de Sagunto.
- El Servicio de Vida Silvestre informa el 2 de septiembre de 2022 que el ámbito se encuentra fuera de Espacios Red Natura 2000, que no existe afección a microreservas, que no existen datos de la presencia de especies de fauna y flora protegida y que no afecta a habitats prioritarios.
- Iberdrola señala que la alimentación de la nueva subestación se realizará con nuevas líneas de 132 kV desde la ST Morvedre. Estas líneas correrán a cargo de la actuación aunque discurran fuera de ella.

- El Ayuntamiento de Puzol solicita se estudie con mayor detalle los accesos desde su municipio y que se garantice la ejecución de las obras de mejora que sean necesarias.
- El Ayuntamiento de Sagunto señala las correcciones que deberían de realizarse en la ordenación pormenorizada y accesos, pero principalmente incide en la necesidad de ejecutar las obras pendientes y comprometidas de Parc Sagunt 1.

Entre la documentación ahora presentada se incorpora un anexo explicativo de como se han incorporado en el Plan las determinaciones señaladas en los informes sectoriales emitidos. El criterio seguido ha sido el de la incorporación de todos ellos.

### **c) Verificación del cumplimiento de las determinaciones de la DATE de 17 de febrero de 2022.**

En dicha DATE se establecían 8 determinaciones que se han transcrito en el apartado a. Para verificar su subsanación la legislación no contempla que el Plan deba volver al órgano ambiental sino que es en el trámite de aprobación definitiva cuando el órgano sustantivo verifica su incorporación al Plan. No obstante, en este caso en el que se ha modificado la ordenación y es necesario proceder a su evaluación, no existe impedimento para verificar si se han introducido en el Plan adecuadamente.

#### **c.1.- Determinación 1**

La creación de la zona ZRP-AG1 se ha incluido dentro del ámbito del Plan Especial para lo cual se ha modificado la cartografía y se ha elaborado la correspondiente Ficha de Zona.

Se considera que las modificaciones introducidas solventan la determinación 1, si bien se ha observado que por un error algunos planos no se han modificado (I.02, I.03 y el O.02).

#### **c.2.- Determinación 2**

Se indicaba que debían modificarse tres artículos de las ordenanzas relativos a los usos en el suelo no urbanizable, zonas verdes y el suministro eléctrico.

Para ello se han modificado los artículos 102, 19 y 14 (que equivalen a los art.100, 18 y 13 de la anterior versión).

Se considera que la redacción de los art. 14 y 19 solventa lo indicado en la determinación 2, no así la redacción del art.102.

De la redacción del artículo 102 se debe eliminar el siguiente texto <Asimismo se podrá autorizar la implantación de instalaciones relacionadas con el aprovechamiento de la energía renovable, en la zona más próxima al sector y a Parc Sagunt I, siempre que ello no minore en más de un 10% la anchura del corredor territorial>. No se debe olvidar que el Plan debe regular los usos dentro de la zona ZRP-AG1 en la cual como ya se indicaba en la DATE son

<los usos compatibles con el mantenimiento, conservación, mejora, aprovechamiento y puesta en valor de los recursos protegidos (corredor ecológico y territorial). Además podrán permitirse los cultivos agrícolas y el mantenimiento de las construcciones existentes> por lo que no resultan admisibles las instalaciones mencionadas.

El 10 de noviembre de 2022 se ha publicado en el DOGV la <Consulta Pública de la iniciativa industrial presentada por la mercantil Power Holdco SA en el término municipal de Sagunt a efectos de su declaración como proyecto territorial estratégico>. En ella se incluye además del ámbito del Plan Especial los suelos en los que se emplazarán los parques fotovoltaicos que abastecerán de energía a las empresas que se implanten en ZND-IN.

Conviene puntualizar que los suelos de estos parques fotovoltaicos no forman parte del Plan Especial y que no se han evaluado con la presente DATE, por lo que no se pueden establecer normas que regulen su implantación. Para elaborar el Plan Especial ha sido necesario definir la Infraestructura Verde a escala territorial, entre la que incluye un corredor, pero la regulación de los usos permitidos en ella quedan fuera del ámbito de este Plan Especial.

#### c.3.- Determinación 3

Se describen aspectos (ajardinamiento, huella de carbono, reforestación, red de acequias, SUDS, agua de condensación, agua depurada, viario e iluminación) que se deben evaluar en el Proyecto de Urbanización y que al ser de más detalle escapan a la escala del presente Plan.

La versión de Plan remitida opta por incluir estas determinaciones en la ficha del Plan y en las ordenanzas que al tener eficacia normativa condicionará el desarrollo del proyecto de urbanización.

Con la introducción de estos cambios en la parte con eficacia normativa del Plan se puede considerar como solventada la determinación 3, con excepción del cálculo de la huella de Carbono que requerirá una nueva redacción del condicionante tal como se describe en el apartado d).

#### c.4.- Determinación 4

Se indicaban diversos temas que debían incluirse en la ficha de gestión del sector.

Se trataba de aspectos relativos al control de la contaminación atmosférica, suministro hídrico, huella de carbono, riesgo de las actividades cercanas y la edificabilidad.

Se ha revisado la redacción de la Ficha de Gestión considerando que se han introducido las modificaciones necesarias para solventar la determinación 4.

#### c.5.- Determinación 5

Pretendía la concreción de los accesos viarios que corrían a cargo del sector.

Para ello se ha modificado la Ficha de Gestión describiendo cuales son y se han representado gráficamente en el plano O.05.

Si bien la escala de este plano hace difícil su concreción resulta suficiente para el instrumento que se tramita y que posteriormente se podrá detallar en el Proyecto de Urbanización, por lo que se considera que las modificaciones introducidas solventan la determinación 5.

#### c.6.- Determinación 6

Se refiere a la inclusión de indicadores relativos al mantenimiento y funcionamiento del corredor ecológico.

- La documentación indica que se han incluido en el apartado 3.12 de la Memoria Justificativa. No obstante una vez analizado el mismo se observa que no se incluye lo pretendido por lo que no puede considerarse como solventada la determinación 6.

El funcionamiento del corredor ecológico requiere de una serie de elementos (pasos de fauna, dispositivos de escape...) que se han ejecutado o se deben ejecutar en infraestructuras pertenecientes al Estado. Lo que se pretende en la determinación es que se establezcan indicadores para garantizar el funcionamiento del corredor asegurándose de su ejecución y de su mantenimiento.

Así mismo será necesario que en las infraestructuras lineales que se vayan a ejecutar en un futuro se adopten medidas para garantizar la continuidad del corredor por lo que será necesario hacer el seguimiento en este sentido.

- También se ha observado que se ha incluido en las ficha de gestión del sector una serie de medidas preventivas y correctoras, que se describen con mayor detalle en la memoria justificativa.

Algunas de estas medidas también se producen en infraestructuras pertenecientes al ministerio por lo que para poder llevarlas a cabo será necesario consensuarlas con dicha administración.

- Por ello será necesario que estas modificaciones se introduzcan en el EATE, apartados 4.3 Indicadores y 9.8 Programa de vigilancia ambiental

#### c.7.- Determinación 7

Pretendía la efectiva inclusión de las determinaciones de los informes sectoriales emitidos en el Plan ya que la versión remitida para su evaluación era anterior a la emisión de alguno de ellos.

Se considera cumplimentada ya que el documento ha sido nuevamente sometido a participación público e informada por las administraciones afectadas. La versión que ahora se remite ya incluye las determinaciones de dichos informes.

#### c.8.- Determinación 8

Se refiere a la necesidad de obtener un pronunciamiento definitivo en materia de patrimonio cultural, paisaje y carreteras gestionadas por el estado.

- La Directora General de Cultura y Patrimonio ha emitido informe el 20 de agosto de 2022 en sentido favorable si bien señala 3 aspectos que deben ser subsanados referentes a la necesidad de realizar una valoración patrimonial más amplia de dos inmuebles, a la inclusión en la parte normativa del Plan de algunas actuaciones y a la localización cartográfica de los bienes.

- El Servicio de Infraestructura verde y Paisaje ha emitido informe el 27 de julio de 2022 de carácter favorable condicionado a unos aspectos relativos a la zona verde SVJ-1 y a la introducción de las normas de integración paisajística en las ordenanzas.

- La Demarcación de Carreteras del Estado ha emitido informe el 5 de agosto de 2022 en el que señala la necesidad de mejorar los accesos. Plantea diversas actuaciones encaminadas a viabilizar las conexiones existentes sin generar nuevos viales.

Desde el punto de vista ambiental se considera que estos pronunciamientos dan por cumplimentada la determinación 8 de la DATE, correspondiendo al órgano sustantivo valorar si su contenido es suficiente para poder proceder a la aprobación definitiva del Plan.

#### **d) Análisis de la previsión de los impactos significativos por la aplicación del Plan**

- Se ha modificado la localización de la subestación eléctrica (SE) situándola en la parcela SQI-1. En el Plan Especial se indica que la alimentación de esta SE se realizará previsiblemente mediante líneas aéreas de alta tensión de 220 o 400 kV. Desde la SE se suministrará en media tensión a las distintas parcelas.

Además el 10 de noviembre de 2022 se ha publicado en el DOGV la existencia de dos parques fotovoltaicos que abastecerán de energía a esta SE. Estos parques se sitúan al oeste de la V-23 y al norte del río Palancia y también trasladan su energía a través de líneas de Alta Tensión.

El artículo 10 TRLOTUP como criterio de integración territorial de las infraestructuras para minimizar el consumo de suelo es su canalización a través de corredores multifuncionales. En este caso se disponen de al menos dos corredores ya conformados, uno paralelo a la V-

23 en dirección norte-sur y otro conformado por la línea ferrea de acceso al puerto y las dos líneas de alta tensión en dirección este-oeste.

Para evitar la eliminación de vegetación de las zonas verdes, principalmente en SVJ-1 situado al oeste de IN-1, se debe procurar aprovechar estos corredores para que discurran las líneas que deben suministrar energía a la SE.

- El 1 de agosto de 2022 el Servicio de Coordinación de Políticas de Cambio Climático ha emitido informe relativo a la huella de carbono y dispersión de contaminantes. En resumen se indica que:

\* En el Estudio de Huella de Carbono, todo el tráfico de mercancías se ha previsto mediante vehículos pesados a gasolina o gasóleo. Se debe tener en cuenta que previsiblemente la puesta en marcha de la estación intermodal de ferrocarril reducirá la huella de carbono del área del Plan Especial.

\* Se analiza el cálculo realizado en donde se indica que se ajardinará una superficie de 83,76 ha en las zonas verdes, 1.666 alcorques en viales y 6.749 pies en las medianeras, para contrarrestar la eliminación de 362 ha de cítricos (naranjos y mandarinos) y las 6.179,34 Tm de emisiones por el funcionamiento anual del Plan. A pesar de que en el cálculo posterior consideran que hay errores, valoran de manera positiva el estudio ya que se encuentra en línea con la medida 43 de la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2021-2030 (Incorporar en los criterios de diseño de las diversas actuaciones sobre el territorio la vegetación existente o compensación de ésta).

En la documentación del Plan que analiza la consideración de este informe únicamente indica que se ha actualizado el estudio de Huella de Carbono y Dispersión de Contaminantes, pero no se indica de que manera.

Una vez analizado el estudio se observa que la metodología de cálculo es la misma que el Estudio anterior y que ya fue valorada positivamente por el Servicio de Coordinación de Políticas de Cambio Climático. Los resultados numéricos que se aportan son aproximados ya que se deberán concretar en el Proyecto de Urbanización; no obstante si que son válidos para sacar una conclusión:

Que es necesario proceder a la reforestación de suelo forestal (pg 15 del Estudio): El arbolado que se dispondrá en las zonas verdes y viales será insuficiente para compensar las emisiones del tráfico y las absorciones de los campos de cítricos que se eliminan, siendo necesario habilitar nuevos sumideros de Carbono.

En el Estudio la superficie que se estima necesaria es de unas 1.210 hectáreas de ecosistemas forestales o bien 685,42 ha de cítricos, cuantías que resultan elevadas y difíciles de gestionar.

Además de estas medidas el estudio propone otras pero son a más largo plazo y escapan del control de los promotores: fomento de la movilidad y transporte sostenibles (: transporte de mercancías por ferrocarril, utilización del transporte público, bicicleta y vehículos eléctricos...) y las actuaciones sobre los vehículos (Renovación del parque móvil, infraestructura para la recarga, revisiones periódicas en vehículos..).

En la determinación 3 de la DATE emitida el 17 de febrero de 2022 se indicaba que <En el caso de que sea necesaria la reforestación de suelo forestal, su importe y ejecución se incluirá en el Proyecto de Urbanización. La ejecución de las medidas correctoras coincidirá temporalmente con las del resto de la urbanización>, aspecto que a la vista del Estudio realizado conviene que sea modificado.

Dada las magnitudes resultantes de la reforestación que es necesaria se deberá planificar las localizaciones precisas donde se va a intervenir así como su desarrollo temporal. Estas actuaciones será necesario consensuarlas y coordinarlas con el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la D.G. de Medi Natural i d'Avaluació Ambiental.

Además será necesario hacer un seguimiento para verificar su ejecución mediante el establecimiento de los correspondientes indicadores.

Existen otras metodologías para compensar las emisiones de CO<sub>2</sub> que podrían ser viables pero la reforestación es la que se ha propuesto y ha sido admitida por el Servicio de Coordinación de Políticas de Cambio Climático.

- La modificación de la ordenación pormenorizada para crear parcelas mayores ha originado el cambio de las reservas dotacionales. La verificación de que los estándares urbanísticos se ajustan al TRLOTUP corresponderá realizarla a la Comisión Territorial de Urbanismo, y no al órgano ambiental, en un fase posterior de la tramitación.

#### **d) Acuerdo de emisión complementario. Determinaciones finales.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56 del TRLOTUP, de acuerdo con los fundamentos que han expuesto, se **PROPONE** emitir la presente Declaración Ambiental y Territorial Estratégica del **Plan Especial Área Logística de Sagunto** que complementa a la emitida el 17 de febrero de 2022, siempre y cuando se incorporen en el mismo, antes de su aprobación definitiva, las siguientes determinaciones:

1.- Las determinaciones finales n.º 1, 2, 4, 5, 7 y 8 de la DATE emitida el 17 de febrero de 2022 se consideran cumplimentadas en la nueva documentación presentada y quedan sin efecto, si bien será necesario:

1.1.- Modificar los planos I.02, I.03 y el O.02 para que ZRP-AG1 quede incluido dentro del ámbito del Plan Especial

1.2.- Eliminar de la redacción del artículo 102 de las ordenanzas el siguiente texto: <Asimismo se podrá autorizar la implantación de instalaciones relacionadas con el aprovechamiento de la energía renovable, en la zona más próxima al sector y a Parc Sagunt I, siempre que ello no minore en más de un 10% la anchura del corredor territorial>. En la DATE emitida ya se indicaban los usos admisibles y estos no se contemplaban.

2.- La determinación final n.º 3 de la DATE emitida el 17 de febrero de 2022 cambia su redacción siendo ahora la siguiente:

El Proyecto de Urbanización se someterá al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El mismo se acompañará de un estudio donde se concrete con mayor precisión la huella de carbono, se determine la ganancia producida por las zonas verdes y la pérdida por los campos de cítricos eliminados. Para que este estudio sea preciso se deberá estudiar con detalle el ajardinamiento que se realizará en las zonas verdes y viales.

El estudio determinará las Tm de CO<sub>2</sub> anuales a fijar y la superficie de suelo forestal a reforestar cuyos importes se incluirán en el Proyecto de Urbanización.

El Proyecto de Urbanización incluirá una planificación de la reforestación (incluyendo suelos, plazos e importes) que será consensuada con el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la D.G. de Medi Natural i d'Avaluació Ambiental.

El Proyecto de Urbanización deberá ser informado, al menos, por el Servicio de Coordinación de Políticas de Cambio Climático y por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

Se incluirá en el EATE un indicador para controlar la superficie de suelo forestal reforestada y el balance de la fijación del CO<sub>2</sub> para poder realizar el seguimiento de su evolución.

3.- La determinación final n.º 6 de la DATE emitida el 17 de febrero de 2022 sigue siendo válida y mantiene su redacción (ver apartado c.6): <En los indicadores de seguimiento se incluirán los relativos al mantenimiento y funcionamiento del corredor ecológico>.

La declaración ambiental y territorial estratégica tiene naturaleza de informe preceptivo y determinante y no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

La declaración ambiental y territorial estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación, salvo que se acuerde su prórroga en los términos establecidos en el art 59 del TRLOTUP.

Esta declaración ambiental y territorial estratégica será publicada en el DOGV y puesta a disposición del público en la página web de la Conselleria. Se dará traslado de la misma al órgano promotor y al órgano sustantivo.

## ÓRGANO COMPETENTE

La Comisión de Evaluación Ambiental es el órgano competente para emitir la declaración ambiental y territorial estratégica a que se refiere el artículo 56.6 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 230/2015, de 4 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del órgano ambiental de la Generalitat a los efectos de evaluación ambiental estratégica (planes y programas).

A la vista de cuanto antecede, la Comisión de Evaluación Ambiental, **Acuerda: Emitir La Declaración Ambiental y Territorial Estratégica Complementaria del Plan Especial del Área Logística de Sagunto**, debiendo incorporarse al Plan las determinaciones finales señaladas.

Notificar a los interesados que contra la presente Resolución, por no ser un acto definitivo en vía administrativa, no cabe recurso alguno; lo cual no es inconveniente para que puedan utilizarse los medios de defensa que en su derecho estimen pertinentes.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se certifica con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos precisos que se deriven de la misma, conforme lo autoriza el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Secretario de la Comisión  
de Evaluación Ambiental

Firmado por Jose Del Valle Arocas el  
21/11/2022 13:06:07

